



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2016.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^o. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de Junio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2.016, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Diego Donoso Bravo con domicilio en C/ Caldeta nº 12, escalera A-1^o-1^a de El Prat de Llobregat (Barcelona), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Calvario nº 30 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 15/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado y el alcatado de la fachada sea de piedra natural y nunca cerámico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Antonio Acedo Sánchez con domicilio en C/ Calvario nº 48 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Calvario nº 48 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 16/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y no se realice ningún tipo de estructura, siendo necesario, en ese caso, la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña María Pilar Hidalgo Barquero Ruiz con domicilio en Pz/ Plazuela nº 5 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en Pz/ Plazuela nº 5 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 17/2016.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y la reducción del aseo no incumpla la normativa vigente. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta del Convenio entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica publicado por Resolución de 22 de abril de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 82 de 3 de abril de 2014, así como del procedimiento habilitado para que las entidades locales extremeñas puedan acceder a la Red SARA (Sistema Electrónico de Verificación de Datos).

Ante ello y tras breves comentarios sobre las ventajas que se producen y ante el hecho de que con la adhesión se abre una vía más ágil y directa que puede ser de gran ayuda en la gestión de las convocatorias de empleo público que requieren valorar la situación laboral de las personas que desean participar en las mismas, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de La Haba al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito con fecha 4 de abril de 2014, publicado en el D.O.E. número 82 de fecha 30 de abril de 2014.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde, en calidad de representante, para que proceda a tramitar la documentación necesaria para la tramitación de la solicitud y la firma de los documentos precisos.

CUARTO: PROPUESTA DE INVERSIONES PARA EL PLAN DINAMIZA 2/2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 2, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 106 de 6 de junio de 2016.

En dichas Bases, explicó, se refleja la cantidad que corresponde al Ayuntamiento de La Haba que asciende a 44.064,00 euros de las que al menos el 50% irá destinado a inversiones financieramente sostenibles y el resto a otras inversiones de obras y equipamientos, gastos corrientes y para fomento de la competitividad y el empleo.

Ante ello, tras explicar el procedimiento que hay que llevar a cabo para la solicitud y desarrollo de las actuaciones, y tras determinarse los objetivos y las pretensiones de destino de la subvención, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar las siguiente propuesta de inversiones para el Plan DINAMIZA 2016:

Nº Prioridad	Denominación	Presupuesto	Inversión financieramente sostenible (SI/NO)	Tipo	Gestión
1	ACERADO Y ABASTECIMIENTO MARGEN IZQUIERDA C/ HOSPITAL	24.522,37	SI	OB	AYA
2	ADQUISICION ORDENADORES PORTATILES PARA AULA INFORMATICA	7.200,00	NO	EQ	
3	MANTENIMIENTO DE EMPLEO	12.341,63	NO	EM	
TOTAL	44.064,00

Abreviaturas:

OB: Cuando la actuación propuesta sea una obra.

EQ: Cuando se trate de un equipamiento.

EM: Cuando se trate de mantenimiento de empleo.

AYA: Si la entidad local pretende ejecutar la obra por Administración, con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.

QUINTO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

SEXTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

6.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de la Resolución de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA, informando que al Ayuntamiento de La Haba le ha sido concedida una subvención por importe de 2.726,00 € para financiar materiales de obras de AEPSA.

6.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 27/05/2016 por un importe total de 4.278,89 € que se inicia con factura nº 16-173 de José Manuel González García y termina con factura nº 115 de Hermanos Antoangel S.L.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

6.3.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 03/06/2016 por un importe total de 8.224,86 € que se inicia con factura nº 1608 de Victoriano Casado S.L.U. y termina con factura nº 160282 de Inspiro S.L.

SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO.**

VºBº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

